



Política contra el soborno y la corrupción

Directiva de grupo
Septiembre de 2023

DATOS CLAVE:

Objetivo

El grupo Cognita, sus filiales y sus colegios (el «Grupo») operan en muchos países con leyes, reglamentos y tratados que prohíben el soborno y la corrupción e imponen sanciones civiles y penales por su incumplimiento. Cognita está obligada a cumplir las leyes de todos los países en los que opera y cumple con la legislación más estricta que rige sus operaciones globales.

Cognita se compromete a llevar a cabo sus actividades de forma ética, incluso si ello supone no conseguir nuevos negocios, no utilizar los servicios de determinados agentes o socios comerciales o sufrir retrasos en el desarrollo de los negocios existentes.

Ámbito

Esta Política se aplica a todas las empresas y escuelas del Grupo Cognita en todo el mundo, a sus ejecutivos, directivos y empleados, ya sean permanentes o temporales, así como a todas las «Personas asociadas» y a sus directivos, ejecutivos y empleados. «Persona asociada» significa una persona física o jurídica que actúe en nombre de Cognita o que presta un servicio para o en nombre de Cognita en cualquier capacidad. Algunos ejemplos son los empleados, agentes de ventas, intermediarios o introductores, pero también pueden incluir, por ejemplo, asesores, consultores, socios de empresas conjuntas y contratistas.

Compromiso

El Grupo Cognita ha actualizado su Política contra el soborno y la corrupción para garantizar el cumplimiento de los compromisos anteriores. Todos los empleados y personas asociadas a Cognita contribuirán a su aplicación. Creemos firmemente en una cultura organizativa abierta y honesta, y animamos a cualquier empleado que tenga preguntas a que hable con su responsable directo o envíe un correo electrónico a Compliance@Cognita.com para obtener más orientación. Esta Política tiene por objeto informar y orientar a nuestros empleados y personas asociadas sobre nuestras obligaciones legales. Como Grupo, nos comprometemos a proporcionar la formación y los recursos necesarios para ayudar a nuestros empleados a comprender y cumplir esta Política.

Frank Maassen
Chief Executive Officer, Grupo Cognita

1. Principios generales

- 1.1. La definición precisa de lo que constituye un «soborno» varía según la legislación. Sin embargo, un soborno se define en términos generales como cualquier ventaja financiera o de otro tipo que se ofrece, proporciona, autoriza, solicita o recibe como incentivo o recompensa por el desempeño indebido de la función pertinente de una persona, o cuya recepción es en sí misma indebida. El soborno puede involucrar no solo a funcionarios públicos, sino también a personas que actúan a título privado, aunque se aplican normas especiales con respecto a los funcionarios públicos, como se detalla a continuación.
- 1.2. *Transparency International* define la «corrupción» como el abuso de poder confiado para obtener beneficios privados. Esta definición abarca las prácticas corruptas tanto en el sector público como en el privado.
- 1.3. Cognita tiene una política de tolerancia cero con el soborno y la corrupción. Cognita no ofrecerá ni dará sobornos o comisiones ilegales en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia a nadie, incluidos los funcionarios públicos, ni solicitará, recibirá o aceptará sobornos de ninguna persona. No importa si el incentivo indebido se paga o se transfiere realmente al destinatario previsto. La mera oferta o promesa de un pago indebido entra dentro de la categoría de conductas prohibidas en virtud de la presente Política.
- 1.4. Esta Política se aplica a todas las empresas y escuelas del Grupo Cognita en todo el mundo, a sus directivos, ejecutivos y empleados, ya sean fijos o temporales, así como a todas las «personas asociadas» y a sus ejecutivos, directivos y empleados. Por «persona asociada» se entiende cualquier persona física o jurídica que, en cualquier capacidad, actúe en nombre de Cognita o que preste servicios para o en representación de Cognita. Algunos ejemplos son los empleados, agentes comerciales, intermediarios o introductores, pero también pueden incluir, por ejemplo, asesores, consultores, socios de empresas conjuntas y contratistas.
- 1.5. El soborno y la corrupción son punibles con penas de hasta diez años de prisión para las personas físicas y, si se descubre que hemos participado en actos de corrupción, Cognita podría enfrentarse a multas ilimitadas, quedar excluida de licitaciones públicas y sufrir daños a su reputación. Cognita se toma muy en serio sus responsabilidades legales. Se espera que los directivos, ejecutivos, empleados y personas asociadas cumplan con la legislación y la normativa más estrictas que se aplican a la empresa, sus colegios y sus operaciones.
- 1.6. Cuando se apliquen costumbres, normas, leyes u otras políticas locales más estrictas que las disposiciones de la presente Política, se deberán cumplir los requisitos más estrictos. Sin embargo, si la presente Política estipula requisitos más estrictos que las costumbres, normas, leyes u otras políticas locales, se aplicarán las disposiciones más estrictas de la presente Política.
- 1.7. Cognita mantiene un registro formal de riesgos que se actualiza anualmente para incorporar los cambios a medida que el Grupo crece y evoluciona. El Asesor General informará a todas las personas pertinentes de los cambios en los procedimientos contra el soborno y la corrupción.

2. Intermediarios, socios comerciales o de empresas conjuntas y otras personas asociadas

- 2.1. Cognita reconoce los riesgos asociados al uso de intermediarios, socios comerciales o de empresas conjuntas y otras personas asociadas para ayudar en la gestión y el desarrollo del negocio, y cuenta con un «Formulario y lista de verificación para nuevos agentes/intermediarios» que debe completar la dirección local cada vez que el Grupo contrata a un nuevo intermediario, socio comercial o de empresa conjunta u otras personas asociadas. Es política de Cognita que todos los intermediarios, socios comerciales o de empresas conjuntas y otras personas

asociadas cumplan en todo momento las leyes contra el soborno y la corrupción.

- 2.2. Con respecto a los intermediarios, socios comerciales o de empresas conjuntas y otras personas asociadas que actúen en nombre de Cognita, tenemos una política de tolerancia cero con respecto al soborno y la corrupción. La prohibición del párrafo 1.3 de esta Política se aplica a las personas asociadas a Cognita. Es ilegal realizar o autorizar un pago a un tercero, sabiendo o teniendo motivos para saber que la totalidad o una parte del pago se utilizará directa o indirectamente para obtener o conservar negocios, beneficios (véase la cláusula 3.2) o influencia.
- 2.3. Cognita podría ser considerada responsable penalmente por no impedir el soborno cometido (incluso sin su conocimiento) por sus intermediarios, socios comerciales o de empresas conjuntas y otras personas asociadas. Es importante que Cognita adopte un enfoque coherente para la incorporación y retención de intermediarios, socios comerciales o de empresas conjuntas y otras personas asociadas en todo el mundo. Siempre que sea posible, Cognita debe ser capaz de representar sus propios intereses; el uso de un agente o representante debe justificarse objetivamente mediante un caso de negocio documentado.

3. Hospitalidad, regalos y entretenimiento

- 3.1. Cognita reconoce que dar y recibir regalos, así como invitar y ser invitado, son prácticas aceptadas en muchos países a la hora de negociar o hacer negocios con terceros. Sin embargo, si el valor del regalo o del entretenimiento es demasiado elevado, puede afectar, o parecer que afecta, al criterio empresarial. Se debe tener especial cuidado al aceptar o dar regalos o invitaciones. Existe el riesgo de que, al hacerlo, surja un conflicto de intereses real o aparente. Si tiene dudas sobre si un regalo, entretenimiento u hospitalidad son apropiados, envíe un correo electrónico a Compliance@Cognita.com para obtener más orientación.
- 3.2. Cognita no paga por la hospitalidad y el entretenimiento de las partes interesadas y terceros con el objetivo de influir en las decisiones, ni permite que sus personas asociadas lo hagan en su nombre. Si se realiza cualquier pago, gasto de entretenimiento o regalo con fondos de la empresa o del colegio, el gasto debe registrarse de forma adecuada y precisa en los sistemas contables de Cognita y en los registros relacionados. Cognita dispone de un formulario para informar de todos los gastos de hospitalidad y entretenimiento que superen un umbral financiero establecido, con el fin de garantizar que se registren de forma centralizada y se confirmen como aceptables. El umbral para informar y solicitar la aprobación de los gastos de hospitalidad y entretenimiento se ha fijado en 100 libras esterlinas por persona en una sola ocasión, o un valor acumulado de 500 libras esterlinas por persona durante el año natural. Este formulario está disponible con el Director Financiero Regional y, una vez cumplimentado, debe enviarse a dicho director.
- 3.3. Cognita no compra regalos para las partes interesadas con el objetivo de influir en su comportamiento, ni permite que sus personas asociadas lo hagan en su nombre.
- 3.4. Para evitar cualquier duda, esta Política permite la hospitalidad normal y adecuada (otorgada y recibida) hacia o por parte de terceros.

4. Lo que no es aceptable

- 4.1. No es aceptable que usted (o alguien en su nombre, incluida cualquier persona asociada)
 - 4.1.1. dar, prometer u ofrecer un pago, regalo, hospitalidad o beneficio con la expectativa o la esperanza de obtener una ventaja comercial, o para recompensar una ventaja comercial ya concedida;
 - 4.1.2. dar, prometer dar u ofrecer un pago, regalo, hospitalidad o beneficio a un funcionario, agente o representante del gobierno para «facilitar» o agilizar un trámite rutinario;

- 4.1.3. aceptar pagos de terceros que sepa o sospeche que se ofrecen con la expectativa de obtener una ventaja comercial para ellos;
 - 4.1.4. aceptar un regalo, hospitalidad o beneficio de un tercero si sabe o sospecha que se ofrece o proporciona con la expectativa de que Cognita le proporcione una ventaja comercial a cambio;
 - 4.1.5. amenazar o tomar represalias contra otro empleado o persona asociada que se haya negado a cometer un delito de soborno o a participar en conductas corruptas, o que haya planteado inquietudes en virtud de la presente Política; o
 - 4.1.6. participar en cualquier actividad que pueda dar lugar a un incumplimiento de esta Política.
- 4.2. Además del dinero en efectivo u otros pagos o instrumentos monetarios, cualquier forma de ventaja o beneficio directo o indirecto puede constituir algo de valor y considerarse un soborno cuando existe la intención de obtener una ventaja o inducir o recompensar el desempeño indebido de la función pertinente de una persona. El «valor» puede depender de las circunstancias existentes, es decir, del nivel de ingresos y recursos individuales de la persona. En un país con medios y recursos limitados, una oferta, un gesto o un regalo aparentemente insignificantes pueden ser bastante significativos. La mayoría de las leyes no contienen una excepción de minimis que exima a los pagos pequeños de sus prohibiciones, por lo que se debe prestar atención a cualquier oferta realizada a cualquier persona, incluidos los funcionarios públicos, por pequeña que sea. La intención de la persona que da o recibe el beneficio será un factor relevante. Si tiene dudas sobre si un beneficio potencial es apropiado, envíe un correo electrónico a Compliance@Cognita.com para obtener más orientación.
- 4.3. Algunos ejemplos potenciales de lo que podría considerarse un beneficio indebido, dependiendo de su valor, son los siguientes («Beneficios»):
- 4.3.1. gastos de viajes;
 - 4.3.2. comidas;
 - 4.3.3. artículos promocionales de la empresa;
 - 4.3.4. contribuciones a organizaciones benéficas a instancias de la persona sobornada;
 - 4.3.5. otorgar un empleo a un familiar o a un contacto personal cercano;
 - 4.3.6. conceder una beca a un familiar de la persona sobornada;
 - 4.3.7. entradas para eventos deportivos u otras actividades;
 - 4.3.8. comisiones ilegales;
 - 4.3.9. rebajas o descuentos inapropiados;
 - 4.3.10. servicios;
 - 4.3.11. regalos o cualquier cosa de valor;
 - 4.3.12. pagos corruptos que se disfrazan como gastos legítimos; o
 - 4.3.13. adjudicación de un contrato.

5. Pagos de facilitación

- 5.1. Los pagos de facilitación son ilegales. Cognita no realiza pagos de facilitación de ningún tipo, ni permite que sus directivos, empleados o personas asociadas lo hagan en su nombre. Los pagos de facilitación suelen ser pagos pequeños y no oficiales que se realizan para garantizar o agilizar una acción rutinaria de un funcionario público. Cognita reconoce que, en algunos países, los pagos de facilitación forman parte de la cultura y cuenta con un procedimiento para ayudar a los representantes de Cognita en esos países en caso de que se solicite un pago de facilitación. Cualquier solicitud de pago de facilitación debe remitirse al Director Financiero Regional y al Asesor General.
- 5.2. Los pagos de facilitación suelen exigirse en efectivo por parte del funcionario, que utiliza su cargo o título como influencia. Algunos ejemplos potenciales son:
- 5.2.1. pagos para permitir la entrada o salida de un país cuando toda la documentación ya está en regla;
 - 5.2.2. obtención de permisos, licencias u otros documentos oficiales que habiliten a una persona para realizar actividades comerciales en un país extranjero;

- 5.2.3. tramitación de documentos gubernamentales, como visados y permisos de trabajo;
- 5.2.4. pagos por aprobaciones o por la prestación de servicios como el suministro de agua y electricidad; y
- 5.2.5. pagos para despachar mercancías en la aduana.

Cuando exista una tarifa oficial publicada más elevada por un servicio urgente (por ejemplo, para pasaportes o visados, o cuando un tercero preste un servicio jurídico para obtener un visado o pasaporte en su nombre), esto no constituirá un pago de facilitación. Se deberá obtener un recibo formal.

- 5.3. «Pagos por seguridad personal». La salud y la seguridad de todos los empleados es la máxima prioridad de Cognita. En circunstancias excepcionales en las que se pueda exigir un pago inmediato al personal de Cognita para evitar un daño físico grave inminente o la privación inminente de la libertad (por ejemplo, amenaza de encarcelamiento injusto por una infracción de tráfico rutinaria en un país extranjero), se podrán realizar pagos para mitigar el riesgo inmediato. Un pago de esta naturaleza que se realice bajo extorsión o coacción no se considera soborno. Sin embargo, debe informar de ello inmediatamente al Director Financiero Regional y al Asesor General.

6. Funcionarios públicos

- 6.1. En virtud de esta Política, se consideran funcionarios públicos:

- 6.1.1. cualquier funcionario, empleado o representante de una autoridad gubernamental, o cualquier persona que actúe en calidad oficial en nombre o por cuenta de dicha autoridad;
- 6.1.2. cualquier empleado de una entidad propiedad del gobierno, controlada por el gobierno o vinculada al gobierno;
- 6.1.3. cualquier funcionario legislativo, administrativo o judicial, independientemente de que haya sido elegido o nombrado;
- 6.1.4. un funcionario o persona que ocupa un cargo en un partido político;
- 6.1.5. un candidato a un cargo político; o
- 6.1.6. una persona que ejerza de otro modo una función pública para o en nombre de cualquier país.

En la práctica, esto puede incluir a funcionarios públicos, inspectores, empleados de una universidad estatal, representantes de autoridades educativas o reguladoras, representantes de autoridades de planificación, representantes de autoridades fiscales, jueces, funcionarios de aduanas e inmigración, embajadores y personal de embajadas, y personal encargado de hacer cumplir la ley.

- 6.2. El riesgo de cometer un delito de soborno es especialmente significativo en cualquier negocio que implique a funcionarios públicos o entidades públicas o controladas por el gobierno. En este contexto, un soborno también puede incluir ofrecer o proporcionar a dichos funcionarios cualquier ventaja financiera o de otro tipo con el fin de influir en ellos para obtener una ventaja. Esto puede incluir influir en un funcionario público para que haga algo que esté dentro del ámbito de sus funciones públicas o que, de otro modo, habría hecho, en cualquier caso.
- 6.3. Ningún responsable, director o empleado de Cognita, ni ninguna persona asociada a Cognita, podrá intentar:
 - 6.3.1. influir en un funcionario público para que realice algún acto en el ejercicio de sus funciones oficiales;
 - 6.3.2. influir en un funcionario público para que se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales;
 - 6.3.3. incentivar al funcionario para que influya en un acto o decisión de su gobierno; o
 - 6.3.4. obtener cualquier ventaja indebida.

No es necesario que la acción inducida mediante el pago indebido esté relacionada con el propio gobierno del funcionario público. Siempre que la acción influenciada esté relacionada con la

capacidad oficial del funcionario público, el propósito final no tiene por qué estar relacionado con el gobierno de dicho funcionario ni con ningún gobierno en absoluto.

7. Pagos ilícitos

- 7.1. Cognita no realiza pagos ilícitos ni tolera ningún tipo de pago de este tipo, ni permite que sus personas asociadas realicen dichos pagos en su nombre. Los pagos ilícitos suelen ser pagos realizados a cambio de un favor o ventaja comercial. Cognita es consciente del aumento del riesgo que supone el uso de representantes. Si un director, responsable, empleado, representante o persona autorizada recibe una propuesta de pago de este tipo, deberá informar inmediatamente al Director Financiero Regional y al Asesor General.

8. Donaciones

- 8.1. Cognita no realiza donaciones políticas ni permite que sus personas asociadas lo hagan en su nombre. En ocasiones, Cognita realiza donaciones benéficas. Cognita dispone de un formulario para informar de todas las donaciones que superen un umbral financiero establecido (y que no procedan de fondos recaudados por empleados/personal o alumnos), con el fin de garantizar que se registren de forma centralizada y se confirme su aceptabilidad. Este formulario, que establece el umbral aplicable en cada país en el que opera la empresa, puede solicitarse al Director Financiero Regional y, una vez cumplimentado, debe enviarse a dicho director.

9. Fusiones, adquisiciones y diligencia debida en empresas conjuntas

- 9.1. Cognita puede estar expuesta a importantes riesgos financieros y de reputación como consecuencia de infracciones anteriores de las leyes contra el soborno y la corrupción por parte de cualquier empresa o colegio que Cognita adquiera. Por consiguiente, es política de Cognita revisar las actividades de la empresa, el colegio o el socio objetivo, como parte del proceso de diligencia debida de la adquisición o la asociación en una empresa conjunta. Cognita cuenta con un «Documento sobre el proceso de fusiones y adquisiciones contra el soborno y la corrupción» que debe completar el director jurídico antes de finalizar una nueva fusión, adquisición o empresa conjunta por parte del Grupo. El proceso de fusiones y adquisiciones incluye la diligencia debida en materia legal, financiera, fiscal y de reputación, y se adapta al país y al negocio de la empresa o centro educativo objetivo.

10. Mantenimiento de registros

- 10.1. La política de Cognita es que todas las transacciones financieras deben registrarse de manera oportuna y precisa. Se debe registrar cualquier información relevante para una transacción. Los registros de Cognita reflejarán las transacciones de conformidad con las normas contables aceptadas y estarán diseñados para evitar transacciones fuera de los libros, como sobornos y comisiones ilegales. Cognita mantiene políticas y procedimientos para registrar la conservación y destrucción de documentos. Se espera que los directores, responsables, empleados y personas asociadas cumplan con estas políticas relacionadas.

11. Contabilidad

- 11.1. Los directores, responsables y empleados de Cognita deben cumplir todas las normas, principios y leyes aplicables en materia de contabilidad y presentación de informes financieros. Ningún director, responsable, empleado ni persona asociada deberá establecer una cuenta no revelada o no registrada en nombre de ninguna empresa del Grupo o colegio para ningún fin. Además, no se realizarán entradas falsas o artificiales en los libros y registros de Cognita por ningún motivo.
- 11.2. Cognita mantiene un sistema de controles contables internos suficiente para garantizar razonablemente que:
- 11.2.1. Las transacciones se ejecutan de conformidad con la autorización general o específica de la dirección y con la «Delegación de autoridad» de Cognita.
 - 11.2.2. las transacciones se registran según sea necesario para permitir la preparación de los estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados (GAAP, por sus siglas en inglés) o cualquier otro criterio aplicable a dichos

- estados y para mantener la rendición de cuentas de los activos;
- 11.2.3. el acceso a los activos solo se permite de conformidad con la autorización general o específica de la dirección; y
- 11.2.4. la rendición de cuentas registrada de los activos se compara con los activos existentes a intervalos razonables y se toman las medidas adecuadas con respecto a cualquier diferencia.

12. Prevención de delitos financieros y evasión fiscal

- 12.1. Cognita se compromete a garantizar el cumplimiento de los más altos estándares éticos en nuestras actividades comerciales y a prevenir cualquier tipo de delito financiero, incluyendo el soborno, la corrupción y la evasión fiscal. Cognita aplica una política de tolerancia cero hacia la facilitación delictiva de la evasión fiscal nacional y extranjera.
- 12.2. No es aceptable que usted (o alguien en su nombre, incluida cualquier persona asociada)
- 12.2.1. participe en cualquier forma de facilitación de evasión fiscal o evasión fiscal extranjera;
 - 12.2.2. ayude, incite, aconseje o procure la comisión de un delito de evasión fiscal o de evasión fiscal en el extranjero por parte de otra persona;
 - 12.2.3. no comunique de manera inmediata cualquier solicitud o exigencia de un tercero para facilitar la evasión fraudulenta de impuestos por parte de otra persona;
 - 12.2.4. amenace o tome represalias contra otra persona que se haya negado a cometer un delito de evasión fiscal o un delito de evasión fiscal en el extranjero o que haya planteado inquietudes en virtud de la presente Política; o
 - 12.2.5. cometa un delito que consista en participar a sabiendas o tome medidas con la intención de evadir impuestos de manera fraudulenta.
- 12.3. Algunos ejemplos de «señales de alerta» que podrían indicar un intento de evasión fiscal por parte de un tercero podrían ser:
- 12.3.1. tener conocimiento de que un tercero ha omitido deliberadamente registrarse a efectos del IVA o de los impuestos locales aplicables sobre las ventas;
 - 12.3.2. que un tercero solicite que se le pague en efectivo; o
 - 12.3.3. que un tercero solicite el pago en un país distinto al de su residencia o al que realiza sus actividades comerciales.
- 12.4. Cognita podría ser considerada responsable penalmente por no impedir la facilitación de la evasión fiscal (incluso sin su conocimiento) por parte de sus directores, responsables, empleados, intermediarios, socios comerciales o de empresas conjuntas y otras personas asociadas, en virtud de la Ley de Delitos Penales Corporativos por No Impedir la Facilitación de la Evasión Fiscal (CCO, por sus siglas en inglés) del Reino Unido. Se impartirá formación adicional a las personas pertinentes sobre cómo afecta esta legislación al Grupo.

13. Notificación de inquietudes

- 13.1. Si tiene alguna duda sobre el incumplimiento de la legislación aplicable o de la presente Política, o si cree que un pago o un recibo no se ha abonado o recibido por un motivo legítimo, o que dicho pago o recibo puede ser ilegal, debe informar inmediatamente a su responsable directo, quien lo notificará al Director Financiero Regional y al Asesor General. También puede comunicar sus dudas siguiendo la Política de denuncia de irregularidades del Grupo o enviando un correo electrónico a Compliance@Cognita.com. Todas las denuncias se tratarán de forma confidencial.
- 13.2. Cognita se compromete a garantizar que nadie sufra ningún trato perjudicial por negarse a participar en actos de soborno o corrupción, o por denunciar de buena fe sus sospechas de que se ha producido, o podría producirse en el futuro, un acto de soborno u otro delito de corrupción.

14. Formación

- 14.1. Cognita se compromete a proporcionar a sus empleados formación específica en materia de prevención contra el soborno y la corrupción, así como de delitos financieros, tanto en el momento de su incorporación como de forma periódica, y a garantizar que se supervise la asistencia a dicha formación y el cumplimiento de la presente Política.

15. Supervisión y cumplimiento

- 15.1. Si Cognita determina que una persona ha actuado de forma contraria a esta Política, a la ley o a cualquier otra política, norma o directriz de Cognita, la empresa podrá tomar medidas que pueden incluir el despido.
- 15.2. Si Cognita determina que una persona está involucrada en actividades delictivas, la empresa podrá remitir el asunto a las autoridades competentes y proporcionar cualquier documentación relacionada para ayudar en el proceso judicial.

Última modificación: 1 de septiembre de 2023

Propiedad y consulta	
Patrocinador del documento (función)	Group Chief Executive Officer
Autor del documento (función)	Group General Counsel
Asesoramiento jurídico especializado	Linklaters LLP
Consulta	Group Chief Financial Officer Group Financial Controller Regional Chief Executive Officers Regional Chief Financial Officers Legal Counsel Asia
Revisión y mantenimiento de documentos (función)	Group General Counsel

Cumplimiento	
Cumplimiento de	Legislación local

Audiencia	
Audiencia	Política de Grupo

Aplicación del documento	
Aplicable a todo el grupo	Sí

Control de versiones	
Fecha de implementación	30/09/2011
1.ª Fecha de revisión	1/10/2020
2.ª Fecha de revisión	1/09/2023

Documentación relacionada	
Documentación relacionada	